

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.962 · 1964

LEY 6962

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1964 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6962

LEY 6962

Eximición de impuesto, tasa o contribución provincial a sociedades de Bomberos Voluntarios.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, Sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Exímese, a partir del primero de Enero de 1965, a todas las Sociedades de Bomberos Voluntarios de la Provincia, del pago de todo impuesto, tasa o contribución provincial creados o a crearse.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6962. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).